

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, LA RED INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES PARA LA PAZ REDIUNIPAZ Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EUROPEOS IAEE

En Bogotá D.C., a 4 de Mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARIA FERNANDA CAMPO. Excelentísima Sra. Ministra de Educación de Colombia, en nombre y representación legal del Ministerio de Educación, conforme a las atribuciones dispuestas en la ley.

De otra parte, D^a ESPERANZA PAREDES H., Rectora de la Universidad de Pamplona, en nombre de las universidades colombianas de la RED;

D. JUAN GIMENO ULLASTRES, Rector de la Universidad Nacional de educación a Distancia de España, en nombre de las universidades españolas y europeas;

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA, en nombre y representación del Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE, en calidad de Presidente.

D^a CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO, en nombre y representación de la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ, en su calidad de Directora, conforme a las atribuciones conferidas en su nombramiento y autorización por parte de los Rectores integrantes de la misma;

Todos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

Primero. En el marco de la cooperación internacional técnica de la Unión Europea con Colombia, dentro del Plan de Formación y Capacitación del II Laboratorio de Paz: EuropeAid/123300/D/SER/CO, se constituyó **la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ**, entre la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED, el Instituto de Altos Estudios Europeos, la Universidad de la Amazonia, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Cartagena, la Universidad del Cauca, la Universidad de Nariño y la Universidad de Pamplona;

Segundo. En consonancia con la política de cooperación de la Unión Europea a través del Programa Alfa, cuyos objetivos son: promover la Educación Superior en América Latina como medio para contribuir al desarrollo económico y social de la región,

reforzar del papel de la educación superior en el desarrollo global, equilibrado y equitativo de la sociedad latinoamericana; y la promoción de un área común UE-AL de Educación Superior; el objetivo de REDIUNIPAZ es generar movimientos pedagógicos y culturales dirigidos a consolidar proyectos democráticos de Nación mediante el estudio, la investigación y la formación en los temas referidos a la Paz, la Democracia, los Derechos Humanos y el Desarrollo económico y social sostenible.

Tercero. Para lograrlo, la RED ha puesto en marcha dos iniciativas principales que se encuadran en la cooperación técnica a que se refiere el artículo 10 de la Ley española 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo: el programa "**Construyendo la paz a través de la formación**" y la "**Cátedra de la Paz**", dirigidas a crear una conciencia cívica, primero en la comunidad universitaria y luego en el resto de la sociedad, para que se vayan ganando espacios de confianza donde los ciudadanos aprendan el significado de la ciudadanía y sean capaces de ejercerla a plenitud. Ambas iniciativas se dirigen principalmente a propiciar un mayor y mejor acceso a la Educación Superior de las poblaciones pobres y/o excluidas.

Cuarto. El establecimiento de redes de universidades es una iniciativa de cooperación internacional. Las intervenciones de la REDIUNIPAZ, ya sea de sus miembros considerados individualmente, o en asociaciones bilaterales o multilaterales entre ellos, requieren del apoyo institucional de este Ministerio de Educación Nacional, no sólo para estimular la participación de la ciudadanía sino para legitimar y respaldar las acciones que en el ámbito de la Educación para la Paz se propone realizar.

Quinto. El IAEE es la entidad encargada de liderar la REDIUNIPAZ y llevar a cabo su gestión y coordinación. Como tal puede proponer e impulsar de forma individual, iniciativas que conduzcan al logro de los objetivos de la RED, y crear espacios que favorezcan el trabajo conjunto de las universidades.

Sexto. Tanto la Constitución Española de 1978 en su artículo 27.10 como la Constitución Colombiana de 1991 en su artículo 69 consagraron la autonomía de las Universidades y garantizaron con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Séptimo. Para hacer efectivo el intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores en materia de cultura de paz, desarrollo y resolución de conflictos, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre los países de origen de las universidades firmantes y de los procedimientos internos de cada Institución, los miembros de la REDIUNIPAZ tenemos la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de las instituciones miembros y reconocemos la posibilidad de proponer planes de estudios conjuntos. En todo caso, todas las acciones que se realicen dentro de los Programas de la REDIUNIPAZ se harán con la colaboración de la misma y el apoyo institucional del Ministerio de Educación Nacional.

Octavo. Frente a las posibilidades antes citadas, las partes manifiestan el deseo de

potenciar la colaboración mutua en el ámbito institucional, docente e investigador, cuya concreción se ha definido de forma general en el Acuerdo de Constitución de la REDIUNIPAZ, y en acuerdos específicos que desarrollarán las cláusulas que se definen en este convenio marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las Partes firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos institucionales, docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Apoyar institucionalmente las iniciativas que en el marco de la formación e investigación sobre "La Paz y el Desarrollo" sean presentadas al Ministerio de Educación de Colombia por el IAEE y/o la REDIUNIPAZ.
- b) Proponer títulos conjuntos de posgrado: investigación para la Paz, programas de doctorado sobre la Paz y las condiciones que la hacen posible.
- c) La dotación (con recursos de cooperación internacional) de algunas becas para alumnos universitarios de bajos recursos y currículos destacados para que puedan cursar los estudios de diplomado, especializaciones y maestrías llevados a cabo por el IAEE y/o la REDIUNIPAZ.
- d) Realizar actividades de formación continua.
- e) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación. Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- g) Intercambio de personal técnico e investigador entre los miembros, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- h) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- i) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de unas y otras instituciones, a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas instituciones.
- j) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre las instituciones miembros, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.
- l) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.
- m) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de cualquiera de los miembros de la REDIUNPAZ en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente junto con el IAEE, por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Tercera.- Comisión Mixta del Convenio. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por la Dirección de la REDIUNPAZ y un representante de cada una de las universidades, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada institución miembro de la REDIUNPAZ que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes junto con el director o directora de la misma.

Cuarta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Todas las controversias originadas de la aplicación del presente convenio marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Agotada la etapa anterior sin llegar a ningún acuerdo, las partes someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

d. La legislación aplicable será la ley colombiana.

Quinta.- Vigencia. El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. Tanto la resolución del convenio como la renuncia de alguna de las partes deberán hacerse previo aviso, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga la resolución y/o el retiro. Este último no causará la resolución del Convenio para el resto.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en Bogotá, el cuatro de mayo de 2011

FIRMADO...

D^a. MARIA FERNANDA CAMPO.
Ministra de Educación de Colombia

D^a ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ
Rectora de la Universidad de Pamplona
Representante de las universidades colombianas

D. JUAN GIMENO ULLASTRES
Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España UNED
Representante de las universidades europeas

D. GUSTAVO J. PALOMARES LERMA,
Presidente Instituto de Altos Estudios Europeos, IAEE

D^a CLAUDIA E. SALCEDO BAQUERO,
Directora REDIUNIPAZ